



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA NRO. 918/2017

Visto la necesidad de adecuar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por las Ordenanzas Nro. 858/2015 y modificatorias;

La potestad Comunal para controlar la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y demás obras Complementarias: - Análisis de la documentación técnica correspondiente a las obras civiles y demás obras complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios, - Habilitación de Estructuras Portantes y/o Instalaciones Complementarias (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), - Inspecciones rutinarias para comprobar la seguridad de las Estructuras Portantes y/o Instalaciones complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios;

La necesidad de implementar las acciones necesarias – legales - técnicas y financieras – para evitar la existencia irregular de determinadas Estructuras Portantes de antenas de Comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, que se ubican dentro del ejido Comunal, así como para el control en el mantenimiento de las Estructuras portantes de antenas de Comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, que se encuentran regularizadas o no; por el riesgo que representan para nuestros vecinos y el impacto social que representan;

La necesidad de establecer condiciones de pago que favorezcan el cobro en término del Tributo, para poder afrontar las necesidades propias de los controles a efectuar, similares a los cumplimientos en término exigidos al resto de Contribuyentes para los demás Tributos Comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reglamentar de qué manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido municipal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas;

Que como consecuencia de lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, así como el control periódico del mantenimiento efectuado en las estructuras existentes y/o sus instalaciones complementarias (regulares y/o irregulares) velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de esta Comuna;


SECRETARÍA DE LA COMUNA
Máximo Paz




IVAN JOSÉ CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Que en uso del poder de Policía, es facultad de esta Comisión Comunal, legislar sobre la obra civil de la estructura – cualquiera fuera su forma (mástil, monoposte, autosoportada, etc.), y sus instalaciones complementarias, independientemente del servicio y/o antenas que esta soporte;

Que en consecuencia hemos encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Modifíquese los Artículos Números 4º 5º 6º y 8º de la Ordenanza N° 858/2015, Títulos DERECHO DE HABILITACIÓN E INSPECCION ANUAL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES.Y OTRAS SIMILARES los cuales quedarán redactados de la siguiente forma

Artículo 4º: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, verificación, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y/o obras complementarias de las mismas

Dicha factibilidad de localización y habilitación, se deberán abonar, en un único pago y por única vez para el período los importes que al efecto se establecen en el artículo 6º de la presente

Previo a cada modificación que se efectúe en la estructura o en sus equipos complementarios deberá contarse con la aprobación del área técnica de la Comuna

Artículo 5º: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en el artículo N° 8 de la presente

Aquella estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior). según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

Artículo 6º: En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar la suma de \$68.000 (pesos sesenta y



IVÁN JOSÉ CAMATS
Presidente Comunal



ocho mil) por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura

Artículo 8º Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) con vencimiento el día 02 de Enero de cada año.

Aquellas estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior) según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Comunal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto (únicamente en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)".

Artículo 2º)- Se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago a través de HAV Servicios SRL quien realizará la gestión de cobro de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios entre esa Empresa y esta Comuna.-

Artículo 3º)- Elévese, a los efectos que corresponda, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 20 de noviembre de 2017

VALORADO
DECISIONADO



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal